



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL
PROCESO EJECUTIVO NRO. 2021-00015

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SALENTO, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA se llevó a cabo la diligencia de remate el día 3 de octubre de 2022 a las 9:30 AM del inmueble materia de venta de propiedad de la señora CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA identificado con M.I. 280-191059 y ficha catastra Nro. 63690-00-00-0008-0192-000, consistente finca ubicada en la vereda LA PALMERA de la jurisdicción de Salento, Q. denominado LA HOLANDA 1, mejorado c con casa de habitación, con un área aproximada de 99.235 M2 o 9 hectáreas más 9.235 M2 alinderado así: ""Partiendo de un mojón de concreto número (1), localizado en la intersección que forma el predio propiedad de Alberto Becerra con la carretera y siguiendo en dirección hacia el Noroeste por toda la carretera en una longitud aproximada de 742.29 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 2 lindando con la carretera, de aquí girando en dirección hacia el Noreste en una longitud aproximada de 73.80 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 3 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí, siguiendo la misma dirección Noreste, en una longitud aproximada de 70.26 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 4 lindando con propiedad de Carlos Carvajal, de aquí siguiendo la misma dirección Noreste en una longitud aproximada de 27.89 Metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 5 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo en la misma dirección Sur-Esté en una longitud aproximada de 26.53 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 6 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo en la misma dirección Sur-Esté en una longitud aproximada de 13.10 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número (7), lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo la misma dirección Sur-Este, en una longitud aproximada de 59.25 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 8 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo la misma dirección sureste en una longitud aproximada de 46.43



metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 9, lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 81.15 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 10 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Nor-Oeste en una longitud aproximada de 19,50 m hasta encontrar el mojón de concreto número 11 lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas de aquí girando en dirección Sur-Oeste, en una longitud aproximada de 10,12 m hasta encontrar el mojón de concreto número 12, lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas de aquí siguiendo en la misma dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 25.10 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 13, lindando con el predio propiedad Edilma Cuarta, de aquí girando en dirección oeste, en una longitud aproximada de 16-71 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 14 lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas, de aquí girando en dirección Nor-Oeste en una longitud aproximada de 33.27 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 15 localizado en la orilla de la quebrada, lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas, de aquí girando en dirección Sur-Oeste, aguas arriba de la quebrada en una longitud aproximada de 31.15 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 16 lindando aguas de la quebrada de por medio propiedad de Edilma cuartas de aquí girando en una dirección Sureste en una longitud aproximada de 71.14 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 17, lindando con el predio propiedad de Edilma cuartas, de aquí girando en dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 244.61 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 18 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Sur-este en una longitud aproximada de 71.61 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 19 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección SUR-ESTE en una longitud aproximada de 101.72 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 20, lindando con el predio de propiedad de Alberto Becerra, de aquí siguiendo en la misma dirección sureste en una longitud aproximada de 75.21 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 21 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 41.80 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 22 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí siguiendo en la misma dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 74.95 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 1 punto inicial de partida lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra.””



La diligencia de remate se inició a las 9:30 de la mañana y dentro de la hora siguiente se presentó la Dra. CAROL DAHIANA LOPEZ OROZCO como apoderada judicial de la parte demandante para presentar postura por cuenta del crédito, quien hizo una oferta de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS (\$159.051.122), para cuyo evento no fue necesario que hiciera el depósito por la suma de \$63.342.210), toda vez que el valor del crédito aprobado asciende a la suma de \$159.051.122 adjudicando el remate a su favor.

El rematante del bien, señor DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO dentro del término consagrado por el Art. 453 del C. G. del P., aportó los comprobantes de pago de la DIAN por retención en la fuente por valor de \$1.591.000, el 5% del valor del remate, el cual corresponde a \$7.952.557 a favor del Consejo Superior de la Judicatura cumpliendo de esta manera con las obligaciones inherentes al remate.

Ahora bien, el día 1 de marzo de 2022 se llevó a cabo de la diligencia de embargo y secuestro en donde se designó y entregó el bien inmueble al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA en calidad de Secuestre.

Dicho auxiliar de la justicia MELCHOR GUEVARA, fue excluido del cargo como auxiliar de la justicia mediante Resolución No. URNAR22-73 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de fecha 21 de junio del presente año, que confirmó la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 emanada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío.

Al no existir lista vigente de Secuestres en este Distrito Judicial, en aplicación de lo dispuesto por los numerales 3 y 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, mediante auto proferido el 24 de agosto de 2022 se nombró al señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ como nuevo secuestre de la lista de la RESOLUCION No. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, quien a la fecha



no se ha posesionado del cargo a pesar de haber manifestado su aceptación de la designación, y el secuestre ordenado no ha hecho tampoco entrega del bien.

No hay lugar a ordenar que, por el auxiliar de la justicia designado en remplazo del inicialmente designado, se entregue el bien ni rinda informe de su labor, pues en realidad no lo ejerció, por lo que igualmente no habrá lugar a fijarle honorarios, igual acontece frente al primer secuestre, quien no rindió informe final de su labor ni hizo entrega del bien inmueble por lo que se estima no hay lugar a fijarle honorarios adicionales a los provisionalmente fijados.

Conforme a lo expuesto y de conformidad con el artículo 455 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado con el No. 636904089001-2021-00015-00 promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, Se APRUEBA EL REMATE del predio en su totalidad a favor del señor DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.310.161, identificado con M.I. **280-191359** y ficha catastra Nro. **63690-00-00-0008-0192-000**, consistente finca ubicada en la vereda LA PALMERA de la jurisdicción de Salento, Q. denominado LA HOLANDA 1, mejorado o con casa de habitación, con un área aproximada de 99.235 M2 o 9 hectáreas más 9330 m2 alinderado así: "Partiendo de un mojón de concreto número (1), localizado en la intersección que forma el predio propiedad de Alberto Becerra con la carretera y siguiendo en dirección hacia el Noroeste por toda la carretera en una longitud aproximada de 742.29 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 2 lindando con la carretera, de aquí girando en dirección hacia el Noreste en una longitud aproximada de 73.80 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 3 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí, siguiendo la misma dirección Noreste, en una longitud aproximada de 70.26 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 4 lindando con propiedad de Carlos Carvajal, de aquí siguiendo la misma dirección Noreste en una longitud aproximada de



27.89 Metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 5 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo en la misma dirección Sur-Esté en una longitud aproximada de 26.53 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 6 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo en la misma dirección Sur-Esté en una longitud aproximada de 13.10 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número (7), lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo la misma dirección Sur-Este, en una longitud aproximada de 59.25 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 8 lindando con el predio propiedad de Carlos Carvajal de aquí siguiendo la misma dirección sureste en una longitud aproximada de 46.43 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 9, lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 81.15 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 10 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Nor-Oeste en una longitud aproximada de 19,50 m hasta encontrar el mojón de concreto número 11 lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas de aquí girando en dirección Sur-Oeste, en una longitud aproximada de 10,12 m hasta encontrar el mojón de concreto número 12, lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas de aquí siguiendo en la misma dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 25.10 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 13, lindando con el predio propiedad Edilma Cuarta, de aquí girando en dirección oeste, en una longitud aproximada de 16-71 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 14 lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas, de aquí girando en dirección Nor-Oeste en una longitud aproximada de 33.27 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 15 localizado en la orilla de la quebrada, lindando con el predio propiedad de Edilma Cuartas, de aquí girando en dirección Sur-Oeste, aguas arriba de la quebrada en una longitud aproximada de 81.15 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 16 lindando aguas de la quebrada de por medio propiedad de Edilma cuartas de aquí girando en una dirección Sureste en una longitud aproximada de 71.14 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 17, lindando con el predio propiedad de Edilma cuartas, de aquí girando en dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 244.61 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 18 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Sur-este en una longitud aproximada de 71.61 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 19 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección SUR-ESTE en una longitud aproximada de 101.72 metros, hasta encontrar el mojón de concreto número 20, lindando con el predio de propiedad de Alberto Becerra, de aquí siguiendo en la misma dirección sureste en una longitud



aproximada de 75.21 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 21 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí girando en dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 41.20 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 22 lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra de aquí siguiendo en la misma dirección Sur Oeste en una longitud aproximada de 74.95 metros hasta encontrar el mojón de concreto número 1 punto inicial de partida lindando con el predio propiedad de Alberto Becerra.” Y Escritura Pública No. 2859 del 11 de octubre de 2018, de la Notaría Quinta del Circulo Notarial de Armenia, Q.

SEGUNDO: Se ordena cancelar la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I. 280-191359 de la Oficina de Instrumentos Públicos y ficha catastra Nro. 63690-00-00-0008-0192-000, consistente finca ubicada en la vereda LA PALMERA de la jurisdicción de Salento, Q. denominado LA HOLANDA 1, mejorado c con casa de habitación, con un área aproximada de 99.235 M2 o 9 hectáreas más 9.235 M2, lo que se hizo mediante oficio NO. 217 del 8 de marzo de 2021. Librese el oficio correspondiente a la ORIP de Armenia.

TERCERO: Se ordena la cancelación de la escritura de hipoteca No. 2859 del 11 de octubre de 2018 de la Notaría Quinta de Armenia Q y escritura 1087 del 29 de abril del 2019 de la Notaría Cuarta de Armenia, Q. identificado con M.I. 280-191359 de la Oficina de Instrumentos Públicos y ficha catastra Nro. 63690-00-00-0008-0192-000 consistente finca ubicada en la vereda LA PALMERA de la jurisdicción de Salento, Q. denominado LA HOLANDA 1, mejorado c con casa de habitación, con un área aproximada de 99.235 M2 o 9 hectáreas más 9.235 M2, lo que se hizo mediante oficio NO. 217 del 8 de marzo de 2021. Librese el oficio correspondiente a la ORIP de Armenia y la Notaria Cuarta de Armenia Quindío.

CUARTO: Se ordena inscribir la presente providencia con los anexos respectivos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, donde se encuentra matriculado el bien inmueble, hecho lo anterior protocolícese copia de la diligencia de remate y de esta decisión en la Notaría Única de la localidad, copia de dicha escritura deberá allegarse para ser agregada al proceso.



QUINTO: A costa del rematante se dispone expedir copia autentica de la presente providencia y del acta de remate, con el fin de inscribirlas en el folio de matrícula inmobiliaria 280-191359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y ser protocolizada en la Notaría de la localidad, debiendo aportar copia de la Escritura para agregarse al proceso.

SEXTO: Dar por TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SÉPTIMO: No hay lugar a fijarle honorarios definitivos a los auxiliares de la justicia designados, por lo señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez